

**ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2016
--

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza. Año 2016**" cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades culturales en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, año 2016, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2016-2019) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 25 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:

PRIMERA.- FINALIDAD Desde Diputación Provincial de Zaragoza, se convocan en régimen de concurrencia competitiva, **Ayudas para el Fomento de Actividades Culturales** para subvencionar aquellas actividades específicamente culturales y gestionadas libremente por los ayuntamientos menores de 50.000 habitantes, con la finalidad de contribuir al desarrollo sociocultural de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCION. Las actividades culturales, objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas que contribuyen al desarrollo personal, cultural, educativo y social de las personas que viven en los municipios y entidades locales menores de la provincia y cuyo Plan de Ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016. (Consultar periodos de justificación en la Base novena). En general, el tipo de actividades susceptibles de subvención son las siguientes:

1. Actividades de difusión cultural, favorecedoras de la extensión y divulgación de la cultura, como son las proyecciones de cine o vídeo, representaciones teatrales, música, folclore y tradición, transporte y entradas de viajes estrictamente culturales de un día de duración, etc.
2. Actividades artísticas, favorecedoras de la creatividad y la iniciativa cultural. Como son el fomento de los grupos de teatro, grupos musicales, creaciones literarias tales como revistas culturales, científicas, recitales, concursos literarios, etc.
3. Actividades formativas, favorecedoras de la promoción educativa, cultural y profesional de las personas del municipio como son cursos de formación general, ciclos culturales, conferencias socioculturales, encuentros y jornadas de estudio, etc.

Quedan **excluidas** de percibir la subvención, todas aquellas actividades que no sean estrictamente culturales, inversiones en bienes inventariables, bienes inmuebles, viajes meramente recreativos, cargos en concepto de comidas o productos alimenticios, premios de concursos de cualquier tipo (obsequios, regalos, en metálico...), gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado, actuaciones de orquestas en fiestas locales, revistas musicales de variedades, parques acuáticos o infantiles, charangas, actividades en materia de acción social, medioambiental o deportiva... y cualquier actividad incluida en otra línea de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza.

TERCERA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. Serán criterios objetivos de valoración en el otorgamiento de las subvenciones los siguientes aspectos:

1. POBLACIÓN

En función de la población del municipio se concederá lo siguiente:

- Hasta 300 habitantes: 300 euros
- De 301 a 500 habitantes: 500 euros
- De 501 a 1.000 habitantes: 900 euros
- De 1.001 a 2.000 habitantes: 1.300 euros
- De 2.001 a 3.000 habitantes: 2.000 euros
- De 3.001 a 4.000 habitantes: 2.600 euros
- De 4.001 a 6.000 habitantes: 4.000 euros
- De 6.001 a 8.000 habitantes: 5.300 euros
- De 8.001 a 10.000 habitantes: 6.600 euros
- De 10.001 a 15.000 habitantes: 10.000 euros
- Más de 15.000 habitantes: 16.500 euros

A efectos del cómputo de la población se estará a lo dispuesto de la cifra oficial del último padrón municipal aprobado por el I.N.E., actualizada a 1 de enero de 2015.

2. PORCENTAJE CULTURAL

En función del porcentaje destinado a la realización de actividades culturales en el último presupuesto aprobado de ese Ayuntamiento. (En esta partida de actividades culturales, también podrán incluirse los gastos ordinarios de los equipamientos culturales, pero no gastos de inversión, ni gastos de personal.) En función de este porcentaje se concederá lo siguiente:

- Por un porcentaje que sea menor al 0,5%: 0 euros.
- Por un porcentaje que oscile entre 0,5% hasta 1%: 250 euros
- Por un porcentaje que oscile entre más del 1% hasta 2 %: 500 euros.
- Por un porcentaje que sea superior al 2 %: 750 euros.

3. PROGRAMA CULTURAL

Se valorará el programa cultural presentado por el municipio o la entidad local menor (Actividades del Anexo 2) y la Memoria cultural municipal del año 2015 (la presentación de esta memoria es opcional), asignando una puntuación de 0 a 6 puntos a cada uno de los aspectos siguientes (con un máximo de 30 puntos por municipio):

- Consolidación de un plan municipal cultural estable.
- Programa que desarrolle la creatividad.
- Programa que fomente la participación ciudadana.

- Programa que incluya actividades de recuperación y difusión del patrimonio cultural local.
- Repercusión y alcance de las actividades en todos los sectores de población del municipio.

Una vez aplicados los criterios de valoración correspondientes a la población y al porcentaje cultural, la cantidad sobrante, en la que también estarán incluidas las cantidades sobrantes de los municipios que solicitan menos de lo que les corresponde por esos dos primeros criterios, se distribuirá teniendo en cuenta el criterio de valoración relativo al Programa Cultural presentado de la siguiente manera:

Se dividirá la cantidad sobrante mencionada entre la suma total de puntos asignados al total de los municipios y entidades locales menores solicitantes aceptadas, obteniendo con ello un cociente determinado que será el valor económico de un punto. Para evitar problemas de decimales, el valor económico del punto obtenido se redondeará a la baja.

Así, el cálculo para determinar la cantidad que corresponde al apartado del Programa Cultural será el número total de puntos asignados a cada programa multiplicado por el valor económico del punto obtenido redondeado a la baja.

Por lo tanto, el total de subvención asignada se obtendrá de la suma de todos los criterios establecidos en esta norma.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52200.33400.4620100, con una cuantía de 800.000 Euros.

QUINTA.- BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión que deseen acogerse a esta convocatoria y tengan previsto realizar actividades de fomento y promoción cultural en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Los Ayuntamientos que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2015 a fecha de finalización del plazo de **presentación de solicitudes** de la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida (acreditación Alcalde en la solicitud (ANEXO I).

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el supuesto que el interesado no consienta la consulta prevista denegando el consentimiento, deberá indicarlo expresamente y adoptar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

3. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

4. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Área de Cultura y Patrimonio cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada **en el plazo de un mes** desde que se produjo la modificación (ART. 9 LEY SUBVENCIONES CCAA Aragón).

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

10. Acreditar estar al día en la obligaciones de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Presentación de solicitudes. Todos los municipios o entidades locales menores que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Instancia firmada por el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Zaragoza, al Área de Cultura, Plaza de España 2, 50071, Zaragoza. (Anexo 1)
- b) Programa Municipal de Cultura para 2016. (Anexo 2) (Tener en cuenta las consideraciones que se expresan en el documento)
- c) Certificado de la cantidad destinada para actividades culturales en el último Presupuesto municipal aprobado. (Anexo 3)
- d) Certificado de cumplimiento por el Ayuntamiento del artículo 9. c) de la Ley de Subvenciones de Aragón (Anexo 4)
- e) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Lugar de presentación. La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, plaza de España, nº 2, firmada por el /la Alcalde/sa, acompañadas de la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Deberán presentarse en el Registro de Entradas de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al Plan de Fomento de Actividades Culturales será de **veinte días hábiles**, contados

desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página web www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincial nº 244 de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, que realizará los siguientes trámites, conforme al artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de Grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio. El Secretario actuará con voz pero sin voto.
 - El Coordinador de Planes Culturales o el Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.

4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma TERCERA.
5. Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986.
6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.
10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La resolución de la convocatoria, que será publicada en el BOPZ y en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza, pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante DPZ, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y 31 diciembre de 2016, la fecha de las facturas también deberá estar comprendida entre esas fechas.

El plazo para justificar finalizará el 31 de enero de 2017, con la presentación en el Registro de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Siendo requisito imprescindible, que la fecha de pago de las correspondientes facturas es encuentre comprendida dentro del plazo de justificación, es decir, de 1 de enero de 2016 a 31 de enero de 2017.

DECIMA.- ACEPTACIÓN Y ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se libraré automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses.

Cuando la Entidad Local haya presentado declaración expresa renunciando a la subvención concedida, y la Diputación hubiera librado ya la cantidad que según la resolución de la convocatoria le correspondiera, no devengará intereses legales siempre que se realice la devolución en el plazo de un mes desde su ingreso.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

UNDECIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN. La justificación de la subvención concedida se realizará en una sola vez, mediante la presentación del Anexo 5.A y el Anexo 5.B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada.

Anexo 5.A incluye:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Anexo 5.B incluye los siguientes apartados:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.
- d) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará justificada la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma sexta.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para

que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. Procederá la devolución de la cantidad anticipada, y la exigencia de intereses de demora correspondiente correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones y en las normas de esta convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DECIMOTERCERA.- MEDIDAS DE CONTROL. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

ANEXO 1

PLAN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2016

SOLICITUD

Ilmo. Sr.:

Don/doña....., alcalde/sa del Ayuntamiento o entidad local menor de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el **PLAN DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2016**, publicado en el BOPZ número, de fecha

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa de actividades culturales que tiene un presupuesto de €, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

ACREDITA: El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior (2015). Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula quinta de las que rigen esta Convocatoria.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actividades que se relacionan en el Programa Cultural (Anexo 2)

En, a de..... de 2016.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a

(Sello)

Documentación que se adjunta:

- Programa Cultural 2016 (Anexo 2)
- Certificación de la cantidad destinada a actividades culturales en el Último Presupuesto Municipal aprobado (Anexo 3)
- Certificado Secretaría (Anexo 4)
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA

ANEXO 2

PLAN PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES

PROGRAMA CULTURAL 2016

Municipio o Entidad Local Menor

Número de Habitantes _____

Concejal de Cultura _____

Tfno. _____ **e-mail** _____

Técnico de Cultura _____

Tfno. _____ **e-mail** _____

ACTIVIDADES CULTURALES

ADJUNTA MEMORIA CULTURAL DEL MUNICIPIO, AÑO 2015 (OPCIONAL)

TOTAL PRESUPUESTO: _____ **Euros**

TOTAL SOLICITADO: _____ **Euros**

EL/LA ALCALDE/SA

CONSIDERACIONES: Es imprescindible que las actividades culturales consignadas se expongan con total concreción. No es válido, por ejemplo: semana cultural. Se debe expresar específicamente la actividad cultural concreta programada.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria **NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.**

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA**

ANEXO 3

CERTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD DESTINADA A ACTIVIDADES CULTURALES EN EL ÚLTIMO PRESUPUESTO MUNICIPAL APROBADO.

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento
de _____

CERTIFICO:

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría, los recursos ordinarios del último Presupuesto aprobado, ascienden a _____ €, de las que se destinan a Actividades Culturales (Incluidos los gastos ordinarios de los equipamientos culturales, pero no gastos de inversión, ni gastos de personal) la cantidad de _____ €, lo que supone un porcentaje del _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ a ___ de _____ de 2016.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA**

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN (Acompaña a la solicitud).

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento
de _____, **en cumplimiento de** la Ley de Subvenciones
de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su art. 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento o Entidad Local de _____ está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Que, según los datos obrantes en esta Secretaría,

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ a ___ de _____ de 2016.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA

ANEXO 5.A
MEMORIA DE ACTUACIÓN
ENTIDADES LOCALES
FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2016

ENTIDAD LOCAL: _____

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención)

ACTIVIDAD REALIZADA	ESPACIO UTILIZADO	Nº Y TIPO DE PÚBLICO ASISTENTE	RESULTADOS OBTENIDOS

Fecha:

Firma del Alcalde/sa – Presidente/a

ANEXO 5.B
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA ENTIDADES LOCALES
FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2016

ENTIDAD LOCAL: _____

b) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, en relación con la subvención concedida a este municipio/entidad local menor correspondiente al **Plan de Ayuda para el fomento de actividades culturales de los municipios y entidades locales menores** en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2016 por importe de€.

CERTIFICA:

.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de pago
Importe total					

.- Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad. En caso de haberse recibido, se indica que son estos los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas:

Entidad	Importe

Adjunta certificado por el que se acredita que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, así como de toda la deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:**EUROS**.

En, a de de 20__
 Fdo. el Secretario/a, Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA